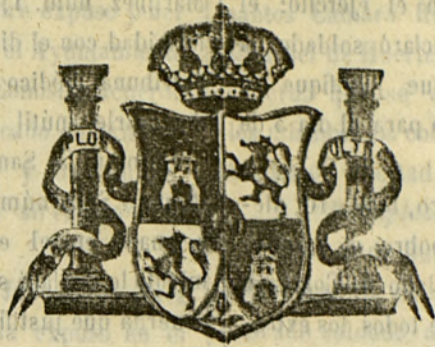


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	5,60



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 78.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Circular.

Con el firme propósito de evitar y cortar de raíz los frecuentes abusos que se vienen cometiendo con el uso para cazar de reclamos y otros medios reprobados, que sobre estar expresamente prohibidos por el Real decreto de 3 de Mayo de 1834 facilitan al logrero el medio seguro de adquirir las piezas á tiro cierto, he dispuesto prevenir muy seriamente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, que por todos los medios que estén á su alcance persigan y castiguen con el mayor rigor estas trasgresiones de las leyes, que asi ofenden á la conveniencia pública como á los intereses del pais en un ramo tan importante, que no es posible dejar á

merced de los mas codiciosos, con notable daño de los verdaderos cazadores y del sentimiento general.

Asimismo encargo á los Alcaldes muy particularmente den á esta circular la mas amplia publicidad, á fin de que llegando á conocimiento de todo el pueblo, nadie pueda alegar ignorancia, y los particulares hacer uso del derecho que les asiste de cooperar y dar á conocer á la autoridad local ó al puesto de la Guardia civil á los que faltando á las prescripciones de la expresada ley utilicen los medios condenados por la misma en perjuicio de la causa pública.

Burgos 18 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

### Minas.

#### DON JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Santos de Gandarillas, vecino de Santander, en el dia 18 del corriente, un escrito para registrar una mina de mineral, con el nombre de Antonio, en terreno comun, término del pueblo de Valdezana, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado de la Hondonada, lindante al Sur carretera de Burgos á Cabañas de Virtus, al Norte Piedras Blancas, al Este Cueva Urbaneja, y al Vendabal Venta nueva, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de la Hondonada ó Arroyal del Corcal, que se halla á 150 metros próximamente de la carretera de Burgos, y desde dicho punto se medirán en direccion Sur 100 metros, al Norte 200 metros, al Este 150 metros y al Vendabal 150 metros, cuyas medidas, fijadas las correspondientes estacas en

los puntos de interseccion, queda hecha la forma que exige la ley.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1839, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 18 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 18 de Marzo de 1878.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Briviesca.— Pedro Quintana, número 8, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el Tribunal médico de discordia, acuerda declararle útil.

Tambien le declara pendiente de justificar de una manera concreta para el dia 2 de Abril próximo los auxilios que presta á su padre impedido, pobreza de este y cualidad de hijo único.

Lucas Diez Alonso, núm. 16, alegó ser hijo de padre impedido y pobre;

pero habiendo este resultado apto para el trabajo, la Comision acuerda declararle soldado, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Santa Cruz de la Salceda.— Eusebio Garcia Martin, núm. 9, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique para el dia 2 de Abril próximo todos los extremos de la excepcion propuesta menos el impedimento del padre.

Terminon.— Bernardino Linage Arriaga, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique la existencia de sus hermanos Eusebio é Hilario para el dia 3 de Mayo próximo.

Grisaleña.— Inocencio Ortiz Mijangos, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique la pobreza de su padre y la de un hermano casado para el dia 3 de Abril próximo.

Solduengo.— La Comision acuerda señalar el 3 de Abril próximo para resolver la reclamacion que hace en este acto Julian Gomez de que se declare sin efecto el sorteo de Santiago Lopez Cayo, previniendo al Alcalde que remita para dicho dia bajo su mas estrecha responsabilidad copia certificada de las actas de alistamiento, sorteo y declaracion de soldados y todas las demás diligencias relativas á este asunto.

Poza de la Sal.— Marcelino Silverio Fuente Gonzalez, la Comision le concede el plazo de tres meses para su presentacion, por hallarse en Buenos Aires.

Severiano Perez Lete, núm. 4, alegó mantener á dos hermanos huérfanos: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique con-

cretamente para el día 3 de Abril próximo los auxilios que presta á los huérfanos.

Nemesio Diaz Padrones, núm. 8, la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Juan Alonso Ibañez, núm. 9, alegó mantener á un hermano huérfano: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique concretamente para el día 3 de Abril próximo los auxilios que presta á su hermano.

Sebastian Mijangos, núm. 10, la Comision le concede el plazo de 45 dias para su presentacion por hallarse en Ultramar.

Bernardino Alonso, núm. 17, alegó ser hijo de padre impedido; pero habiende este resultado apto para el trabajo, la Comision declara soldado á dicho mozo.

No habiéndose presentado los mozos Dionisio Martinez Fuente núm. 21, Julian Garcia Saiz núm. 22, y Lucas Tamayo núm. 27, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 3 de Abril próximo.

Raimundo Martinez, núm. 23, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique concretamente para el día 3 de Abril próximo los auxilios que presta á su madre.

Aniceto Padrones, núm. 26, alegó ser hijo de padre impedido y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano y demás extremos de la excepcion propuesta para el día 3 de Abril próximo.

Benito Alonso Fernandez, llamado como procedente del reemplazo de 1877, alegó haber servido ya en el ejército; pero resultando que fue licenciado como inútil, habiendo ingresado en su lugar otro mozo para cubrir el cupo, la Comision, en vista del reconocimiento practicado á dicho mozo en que se le considera útil, acuerda declararle soldado.

Abajas.—No habiendo comparecido en este dia el comisionado ni los mozos, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 3 de Abril próximo.

Huerta de Rey.—No habiéndose presentado el mozo Eustasio Palacios, núm. 6, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Abril próximo.

Juan Rica Diez, núm. 7, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Vicente Laureano Rica, núm. 8, la Comision acuerda que se presente la

partida de defuncion de dicho mozo para el día 3 de Abril próximo.

Nicolás Hernando, núm. 9, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique su cualidad de hijo único para el día 3 de Abril próximo.

Rufino Rica Ovejero, núm. 10, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique todos los extremos de la excepcion para el día 3 de Abril próximo.

Mariano Esteban, núm. 13, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion.

Benigno Palacios Hernando, núm. 14, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Florencio Santo Domingo, núm. 15, se dice que se halla en la Habana: la Comision acuerda que comparezca el día 3 de Mayo próximo ó cubra en otra forma su responsabilidad.

Cayetano Hernando, núm. 16, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Vadocondes.—Andres Maroto Cuesta, núm. 7, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en la Guardia civil, y que se dé de baja á Silvestre Hernando Martin, núm. 11.

Arandilla.—Juan Garcia Perez, número 1, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique para el día 3 de Abril próximo el tiempo por el cual sirve su hermano Manuel.

Nicomedes Lopez, núm. 2, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

No habiéndose presentado el mozo Juan Garcia Lopez, núm. 4, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Abril próximo.

No habiendo comparecido por hallarse enfermo el mozo Serafin Lope de la Cámara, núm. 5, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Abril próximo con las justificaciones de la excepcion que tiene alegada, ó se remita certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

Felipe Olalla Juez, alegó ser hijo de viuda pobre; pero confesando que tiene un hermano soltero mayor de 19 años, la Comision acuerda declararle solda-

do, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Huerta de Rey.—Roque Perdiguero Martinez, núm. 1, la Comision de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia acuerda declararle inútil.

Quintanilla San Garcia.—Dionisio Romero Saiz, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el día 3 de Mayo próximo.

De igual justificacion se declara pendiente para dicho dia al mozo Antonio Torrecilla Besga, núm. 8, que alegó tambien tener un hermano en el ejército.

No habiéndose presentado el mozo Benito Bastida Martinez, núm. 9, la Comision acuerda que lo verifique para el día 3 de Abril próximo.

Oña.—Valentin Alonso Bustamante, núm. 9, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador civil de Santander, donde se halla dicho mozo, para que disponga su captura y conduccion á esta capital.

Elías Perez Fernandez, núm. 10, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba, en donde se halla dicho mozo, á fin de que disponga que cubra su responsabilidad.

Bonifacio Zaldívar, núm. 11, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia, acuerda declararle útil condicionalmente.

No habiéndose presentado los mozos Eeequiel Salazar, núm. 14, y José Maria Vallejo núm. 16, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 3 de Abril próximo.

Cillaperlata.—Diego Martin Bergado, núm. 4, se acuerda que el Alcalde remita en su dia testimonio de la sentencia que recaiga en la causa que se sigue á dicho mozo.

Solas de Bureba.—Melquiades Diez, núm. 1, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Frias.—Juan José Tobalina Moral, núm. 4, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 3 de Abril próximo.

Tomás Miranda, núm. 8, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique todos los extremos de la excepcion propuesta para el día 3 de Abril próximo.

De igual justificacion se declara pen-

diente para dicho dia al mozo Luciano Saez Manzanos, núm. 9.

Tambien se declara pendiente para dicho dia al mozo Antonio Perez Quintana, núm. 6, de justificar la existencia del hermano que alegó tenia en el ejército.

Ventura Tobalina, núm. 13, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exceptuado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el día 3 de Abril próximo.

Belorado.—Zacarias Elosua Gonzalez, núm. 10, la Comision acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército y que se dé de baja á Paulino Colina Infante n.º 17.

Quintanaelez.—Evaristo Gomez Gonzalez, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique para el día 3 de Mayo próximo la existencia de dicho hermano.

Cornudilla.—Millan Fernandez Osua, núm. 1, ignorándose el paradero de dicho mozo, la Comision acuerda que se instruya contra el mismo expediente de prófugo.

Buenaventura Alonso, núm. 3, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que disponga la comparecencia de dicho mozo, que se halla en el presidio de esta Capital, para el día 3 de Abril próximo.

Castil de Lences.—Florentino Fernandez Ruiz, núm. 3, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Pablo Gallo Fernandez, núm. 6, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; pero resultando que este no ha cumplido los 60 años hasta el dia 18 de Febrero último, la Comision acuerda declarar soldado á dicho mozo.

Rojas.—Benito Oviedo, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que presente para el día 3 de Abril próximo certificado de existencia ó de defuncion de su hermano José.

Eleuterio Alonso Gonzalez, núm. 4, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Busto.—Natalio Senderos, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el día 3 de Mayo próximo.

Francisco Oria Ruiz, núm. 1, alegó

tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique para el dia 3 de Abril próximo la defuncion del hermano que tenia en Montevideo ó el tiempo que hace se ignora su paradero.

Cascajares de Bureba.—Fernando Torres Gomez, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; pero resultando que este no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declarar soldado á dicho mozo.

Salinillas de Bureba.—José Puerta Güemes, núm. 3, alegó ser hijo de padre impedido, sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que se amplíe el expediente para el 3 de Abril con tasacion de las fincas que la madre posee en Quintanarruz.

Ignorándose el paradero del mozo Venancio Valderrama, núm. 4, la Comision acuerda que se le firme expediente de prófugo.

Esteban Perez Puerta, llamado como precedente del reemplazo de 1877, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que justifique para el dia 3 de Abril próximo la pobreza de su padre y de un hermano casado.

Santa Olalla de Bureba.—Mariano Ruiz Mena, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no considerar á la madre pobre en sentido legal.

No habiendo comparecido el mozo Simon Oviedo Ortiz, núm. 6, la Co-

mision acuerda que lo verifique el dia 3 de Abril próximo.

Quintanarruz.—Eustaquio Rodriguez, núm. 1, su padre expuso tener otro hijo en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que se reclame certificado de existencia de dicho hermano y del quinto, que se halla tambien sirviendo en el ejército.

Quintanavides.—Juan Cruz Saez Alonso, núm. 17, nada expuso en el dia de la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado de la reserva como corto de talla; y habiendo alegado posteriormente por medio de instancia que tenia otro en el ejército, la Comision confirma dicho fallo por haber nacido dicha excepcion despues del dia expresado.

Salustiano Barriocanal, núm. 2, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Aranda de Duero.—Vista la solicitud de Jacinto Muguerza, núm. 51, pretendiendo cubrir su responsabilidad por medio del sustituto Felipe de Abajo Martinez; y resultando de la certificacion expedida por el Jefe del Batallon Reserva de Burgos núm. 4 que dicho Felipe es soldado del tercer Regimiento infanteria de Marina, y en la actualidad se halla con licencia ilimitada, la Comision, vista la prohibicion consignada en el art. 79 del Reglamento de 22 de Octubre último, acuerda no haber lugar á admitir la sustitucion solicitada.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Ignacio Martinez Ayala y Jesus Valdivielso Alvarez del cupo

de Miranda, Fernando Marroquin Gonzalez del de Fuentebureba, Pedro Martinez Gil del de Quintanillabon, y Crisantos Cámara Rica y Mariano Gallo Diez del de Huerta de Rey, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

*Reemplazo de 1877.*

Prádanos de Bureba.—Manuel Diez Ruiz, núm. 3, en el año último fue declarado soldado de la reserva como corto de talla; y habiendo resultado con la legal en este dia, la Comision acuerda que ingrese en caja y que se dé de baja al núm. 11 Alejo San Miguel Trespaderne.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 18 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de la Deuda pública ha comunicado á esta Administracion económica con fecha 13 del actual la orden circular que sigue.

«Habiendo acudido á estas oficinas diferentes interesados solicitando se abra un nuevo plazo para la admision por las Administraciones económicas de las facturas de intereses de la Deuda pública, llamadas á convertir en amortizable al 2 por 100 por el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y teniendo en cuenta lo que determina el art. 16 de la instruccion de 10 de Noviembre siguiente, esta Direccion general ha dispuesto que sin limitacion

de tiempo continúe esa Administracion económica recibiendo y remesando á esta dependencia las facturas de que se trata, en la forma que se le tiene prevenido por circular de 25 de Marzo de 1877.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Burgos 18 de Marzo de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 9 del actual, núm. 68, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—El dia 10 de Abril próximo se subastará en esta Direccion general y en la Administracion económica de Alicante 4000 quintales métricos de sal morena de cosechas antiguas que existen en las eras y en el dique tercero de la fábrica de Torrovieja, provincia de Alicante, con sujecion al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 290, correspondiente al dia 17 de Octubre de 1875, cuya subasta se verifica á perjuicio del anterior rematante por haberse rescindido su contrato en virtud de Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 5 de Marzo de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.»

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 11 de Marzo de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 27 y 28 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Roman Ruiz	Cueva de Sotoscueva	Tierras	Clero	5555	Almiñé	12 27 Marzo	1001,58	6.º—474
Gabriel Ruiz	Villalain	"	"	5571	Toba	" "	50,15	"—476
Leto Francés	Villaquirán los Infantes	"	"	7097	Villanueva las Carretas	11 "	125,58	7.º—108
Leon Arroyo	Barriosuso	"	"	5476	Villalázara	" "	900,63	"—109
Juan V. Ontoria	Burgos	Monte	"	1974	Villahoz	15 28	750	2.º—52
Faustino Velas	"	Tierras	"	2920	Quintanilla Somuno	" "	276,25	"—54
El mismo	"	"	"	2920	"	" "	251,25	"—55
Roque Iglesia	"	"	"	6515	Villasandino	" "	645	"—56
Domingo Gil	Villasandino	"	"	6814	"	" "	600	"—57
El mismo	"	"	"	6512	"	" "	650	"—58
El mismo	"	"	"	6313	"	" "	670	"—59
El mismo	"	Viñas	"	6515	"	" "	57,75	"—60
El mismo	"	"	"	6514	"	" "	50	"—61
El mismo	"	Tierras	"	6517	"	" "	258,75	"—62
El mismo	"	Viñas y casa	"	7100	"	" "	125	"—63
Donato Calvo	Belorado	Tierras	"	7574	Belorado	11 "	157,75	7.º—110

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 18 de Marzo de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Haro.

D. Arturo Breton, regente del Juzgado de Haro,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elias Miguel y Miguel, de catorce años de edad, natural de Bárcena de Bureba, sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en las cárceles de este partido á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto á D. Manuel Madrazo.

Y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Elias Miguel, poniéndolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Haro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Arturo Breton.—Por mandado de Su Sria., Pedro Balmaseda.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Castil de Peones.

No habiendo concurrido á ninguna de las operaciones del reemplazo para el corriente año el mozo Francisco Arnaiz y Gonzalez, á quien en el sorteo celebrado correspondió el núm. 2, é ignorándose su paradero, aun cuando se presume se halla en las provincias Vascongadas, sin embargo de haber sido citada su madre por papeleta con arreglo á la ley, el Ayuntamiento le señala para su presentacion ante el mismo para el veintiocho del corriente mes ó en el dia treinta, que tendrá lugar la entrega ante la Excm. Diputacion provincial, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Castil de Peones 13 de Marzo de 1878.—Hermenegildo Gonzalez.

### Alcaldía de La Parte de Bureba.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de suplentes Feliciano Ruiz y Llanos natural de La Parte de Bureba, é ignorándose su paradero, he dispuesto insertarlo en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento del interesado pueda hacer su presentacion ante el Alcalde de dicho pueblo en el término de diez dias con objeto de ser tallado, advirtiéndole que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Parte de Bureba 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Angel Santillana.

### Alcaldía de Iglesias.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados verificada en el dia de ayer el mozo Donato Martinez Miguel, núm. 9 del sorteo de 1877, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho dias comparezca ante este Ayuntamiento para ser medido y exponer en el acto las excepciones y demás que á su derecho puedan convenirle, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Iglesias 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Timoteo Gonzalez.

## GUARDIA CIVIL.—LOGROÑO.

### Comandancia de provincia.

El dia 30 del corriente, á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta Capital una pública subasta para la construccion de las mochilas-morrales y bolsas de municiones que para los individuos de esta Comandancia se necesite hasta la terminacion de la actual contrata de correajes.

El pliego de condiciones y modelo de proposicion existe en la citada casa-cuartel y oficina del primer Jefe, habiéndose tambien publicado en el Boletin oficial de la provincia de Burgos y esta de Logroño, con sujecion á lo prevenido por la Direccion general del Cuerpo.

Logroño 8 de Marzo de 1878.—El Coronel Comandante primer Jefe, José Gonzalez del Castillo.

Pliego de condiciones por el que se saca á pública licitacion la subasta para la construccion de las mochilas-morrales y bolsas de municiones que para los individuos de dicha Comandancia y hasta la terminacion de la actual contrata de correajes, necesite la fuerza de la expresada, conforme á lo dispuesto en las circulares y órdenes vigentes por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

1.ª Los frentes y tapas de las mochilas-morrales y bolsa de municiones serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros crudos ni suelas, pues han de ser firmes y flexibles.

2.ª Las hombreras serán precisamente de baquetilla suave y con poca grasa.

3.ª En los fuelles han de emplearse

cueros rebajados y graneados, no permitiendo el uso de badana, cabra ni piel de caballo.

4.ª Los ribetes serán de piel de cabra para evitar su prematuro deterioro con el roce, como sucede con los de badana.

5.ª La tela del respaldo ha de ser de lona de cáñamo y natural como se deja cuando se encharola, sin permitir se raspe con piedra pomez para darle mayor blancura, y se conocerá es de cáñamo por su aspereza y color.

6.ª De cuenta y riesgo del contratista será el poner las mochilas-morrales y bolsas de municiones en la capital de Logroño, sin aumento de precio por su transporte.

7.ª Será igualmente de su obligacion servir el pedido que se le haga en un término proporcional á la importancia del que se le mandase, cuyo periodo de tiempo no podrá exceder en ningun caso de un mes.

8.ª Será por el término que falta hasta la terminacion del actual contrato de correajes, la duracion de este contrato, empezando á regir desde la fecha que recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo. La falta de cumplimiento á lo que da estipulado, la de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya necesidad de devolverle las prendas de una misma clase porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindir este contrato.

Tendrá lugar el acto de la adjudicacion de este contrato el dia treinta del presente mes á las once de su mañana en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, sita en la calle de San Bartolomé, núm. 1.º, por la Junta que al efecto estará reunida y á la que deben presentarse con pliegos cerrados proposiciones firmadas por los licitadores con una hora de anticipacion al acto referido, en la forma que se expresa en el modelo que á continuacion se consigna.

Logroño 8 de Marzo de 1878.—El Coronel, Comandante primer Jefe, José Gonzalez del Castillo.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. N., vecino de..., maestro sillero y guarnicionero, enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de esta provincia, fecha 20 de Marzo, núm. ...., se compromete á tomar á su cargo la construccion de mochilas-morrales y bolsas de municiones que hasta la fecha que termine la contrata de correajes necesite la fuerza de esta Comandancia, á contar

desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo de la Guardia civil se adjudique la contrata á los precios que á continuacion se expresan y bajo las mismas condiciones que están estipuladas en el supra-citado pliego, el cual se halla de manifiesto en la oficina de la expresada Comandancia.

Efectos. Pst. cent.

Mochila-morral.

Bolsa de municiones.

Total...

## Anuncios particulares.

Simiente de esparceta superior de la última cosecha.

La hay de venta en esta Ciudad: el que desee adquirirla puede dirigirse al Catedrático de Agricultura de este Instituto D. Marcelino Goya.

### Importante.

El que suscribe, Procurador de los tribunales de Pamplona, ofrece 5.000 reales por cada uno de los sustitutos que se le presenten dentro de 15 dias en dicha ciudad de Pamplona.

Han de traer los documentos que marca el artículo 141 de la ley de reemplazos.

Pamplona 19 de Marzo de 1878.—Prudencio Valencia.

### Traspaso.

En la Plaza Mayor, núm. 25, se cede en traspaso una muy bien acreditada Confiteria por no poder representarla su principal.

Pomada para las grietas de los pezones, del Licenciado Carazo.

Remedio eficazísimo para este doloroso padecimiento: muchas veces se han curado con dicho específico á los tres dias de usarlo, y siempre ha producido muy buenos resultados, tanto en el tiempo que el dueño lleva de práctica, como en los de 30 años que lo usó un antecesor suyo, lo estuvo expendiendo al público.

Se vende en la botica de D. Pedro Carazo, Pinilla Trasmonte, Burgos. En la misma se venden las pildoras febrifugas de Fernandez, tan recomendadas en las tercianas, y otros muchos específicos nacionales y extranjeros.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.